

de Desarrollo Urbano las propuestas para proyectar una ordenanza municipal de regularización de edificaciones en la zona monumental del distrito de Barranco, aplicando en esta los procedimientos previstos en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificación;

Que, el Ministerio de Cultura a través del Oficio N° 724-2019-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 01.04.2019; el Oficio N° D000518-2019-DPHI/MC de fecha 05/07/2019; el Oficio N° D000425-2019-DPHI/MC de fecha 28.06.2019; el Oficio N° D00090-2019-DPHI/MC de fecha 17.05.2019 y el Oficio N° 900523 -2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20.07.2019, otorgó opinión favorable para la procedencia del trámite de regularización de las obras inconclusas, que se han ejecutado en la zona monumental del distrito;

Que, mediante informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza manifestando que con su aprobación se regularizará a una gran cantidad de Predios Urbanos ya consolidados y que no cuentan con licencia de edificación, agregando que con ello se incrementará el saneamiento Físico-Legal de los inmuebles en el distrito de Barranco;

Que, mediante informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinan favorablemente a la aprobación de la Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Régimen de excepción temporal de regularización de licencia de edificación de obras ejecutadas en la zona monumental del Distrito de Barranco, que consta de 7 artículos y forma parte de la presente ordenanza en el Anexo N° 1.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" por el periodo de un año.

Artículo Cuarto.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente ordenanza y dictar las normas complementarias a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munibarranco.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1849925-1

Amplían vigencia de fechas de vencimiento para pago de arbitrios y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDB

Barranco, 23 de enero de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 003-2020-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 051-

2020-GM/MDB de la Gerencia Municipal y el Informe N° 33-2020-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 2° párrafo del art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 28.12.2019, se establecieron beneficios tributarios por el "Pronto Pago", asimismo su Cuarta Disposición Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones para su mejor aplicación;

Que, a través del Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que a efectos que los contribuyentes puedan acceder a los descuentos del pronto pago, solicita se amplíe la vigencia de las fechas de vencimiento, de la siguiente manera:

a. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2020 hasta el 15 de febrero de 2020, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

b. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

Asimismo, indica que los contribuyentes afectos al Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MDB, también deberán gozar de los beneficios del 15% de descuento sobre los arbitrios hasta 30 días posteriores a la determinación de su deuda;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala la procedencia de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de las fechas de vencimiento, establecidos en la IV Disposición Final de la Ordenanza N° 532-2019-MDB, de la siguiente manera:

a. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2020 hasta el 15 de febrero de 2020, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

b. Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

Artículo Segundo.- Disponer que los contribuyentes afectos al Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MDB, accedan a los beneficios del 15% de descuento hasta 30 días posteriores a la determinación de su deuda.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración Tributaria y subgerencias dependientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.

pe y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CARDENAS
Alcalde

1850599-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan fecha de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero de 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020/MDLM

La Molina, 29 de enero del 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto: el Memorando N° 172-2020-MDLM-GM, de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta de Decreto de Alcaldía de prórroga de la fecha de vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del 2020, hasta el 28 de febrero del presente ejercicio, formulada por la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 390/MDLM, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Públicas (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el Ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 28 de Diciembre de 2019;

Que, el artículo quinto de dicha Ordenanza establece que, los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación;

Que, asimismo, se establece en el artículo décimo segundo, el incentivo por pago adelantado en favor de los contribuyentes propietarios o poseedores de predios de uso casa habitación y/o terrenos sin construir, que opten por el pago total adelantado de los arbitrios municipales del Ejercicio 2020, hasta el vencimiento de la primera cuota mensual de dicho año, a quienes se les concederá un descuento del 10% sobre el importe de dichos arbitrios;

Que, mediante el Informe N° 029-2020-MDLM-GAT-SREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, señala que existe una participación importante de contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus tributos, lo cual a la fecha viene generando un mayor ingreso en comparación a ejercicios anteriores; sin embargo, de las acciones de difusión realizadas, aún se mantiene un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse al pago de sus obligaciones tributarias señalado en la Ordenanza N° 390/MDLM, los cuales debido al plazo establecido en el artículo decimo segundo, podrían ver dificultado la regularización de sus pagos, por lo que se propone se prorrogue la fecha de vencimiento de la primera cuota correspondiente al mes de enero, hasta el 28 de febrero del 2020;

Que, mediante el Informe N° 06-2020-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, a la fecha el número de contribuyentes que ha cumplido con realizar el pago de sus tributos municipales durante el mes de enero, es superior a lo registrado en el ejercicio anterior, logrando incrementar la recaudación tributaria; sin embargo, aún existe una gran expectativa de contribuyentes que desean acogerse al incentivo del 10% de descuento por pago total adelantado, y que con la finalidad de seguir promoviendo el mismo, se propone se prorrogue la fecha de vencimiento de la primera cuota

correspondiente al mes de enero, hasta el 28 de febrero del 2020, a fin que dicho beneficio también sea aplicable a quienes paguen dicha cuota hasta esa fecha;

Que, mediante el Memorando N° 172-2020-MDLM-GM, de fecha 29 de enero del 2020, la Gerencia Municipal remite la propuesta de prórroga de la fecha de vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del 2020, hasta el 28 de febrero del presente ejercicio, formulada por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

Que, en la tercera disposición transitoria y final de la Ordenanza N° 390/MDLM, se facultó al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza así como para prorrogar los plazos que la misma prevé;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las facultades conferidas en la tercera disposición transitoria y final de la Ordenanza antes mencionada, con el visto de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero del 2020, hasta el 28 de febrero del presente ejercicio.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información en la página web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1850689-2

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2020/MDLM

La Molina, 16 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“Año de la Universalidad de la Salud”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDB

Barranco, 23 de enero de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 003-2020-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 051-2020-GM/MDB de la Gerencia Municipal y el Informe N° 33-2020-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 2° párrafo del art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 28.12.2019, se establecieron beneficios tributarios por el “Pronto Pago”, asimismo su Cuarta Disposición Final faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones para su mejor aplicación;

Que, a través del Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que a efectos que los contribuyentes puedan acceder a los descuentos del pronto pago, solicita se amplíe la vigencia de las fechas de vencimiento, de la siguiente manera:

- Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2020 hasta el 15 de febrero de 2020, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

Asimismo, indica que los contribuyentes afectos al Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MDB, también deberán gozar de los beneficios del 15% de descuento sobre los arbitrios hasta 30 días posteriores a la determinación de su deuda;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala la procedencia de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de las fechas de vencimiento, establecidos en la IV Disposición Final de la Ordenanza N° 532-2019-MDB, de la siguiente manera:

- Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2020 hasta el 15 de febrero de 2020, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- Si cancela las 12 cuotas del ejercicio 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.

